

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución 131-0641 del 24 de julio de 2009, notificada de manera personal el día 24 de agosto de 2009, la Corporación **RENOVO** Concesión de Aguas Superficiales al señor **PABLO PELAEZ MEJIA Y OTROS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **017-26230**, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, en un caudal total de 0.172L/S, para use Domestico, Pecuario y Riego. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2- Que mediante Auto N° 131-0713 del 27 de junio de 2019, se da inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por los señores **PABLO PELAEZ MEJIA, LUZ ELENA MEJIA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJIA, FERNANDO PELAEZ MEJIA, MATEO PELAEZ BEDOYA**, identificados con cedula de ciudadanía número 71.371.502, 21.364.913, 43.731.296, 15.354.090, 1.040.050.275, respectivamente; y, **CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por su madre, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.184.586, para los usos Domestico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **017-26230**, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.

3- Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 12 de agosto y 5 de septiembre de 2019.

4- Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

5- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 5 de septiembre de 2019 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-1705 del 19 de septiembre de 2019**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

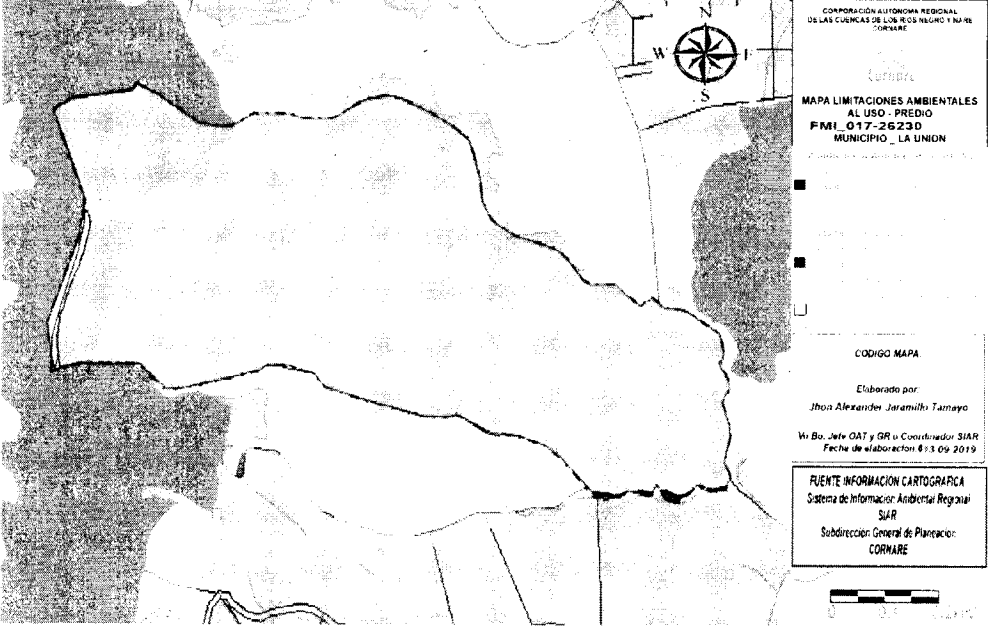
3.1- El 5 de septiembre de 2019, se realizó visita de campo por el funcionario de Cornare Mauricio Botero Campuzano, donde se presentó el señor Pablo Peláez Mejía usuario interesado en la prestación del servicio por parte de la Corporación, con el fin de verificar las actividades existentes en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) N° 017-26230. Realizando por parte del funcionario el recorrido hasta el punto de captación, para la toma de coordenadas y la ejecución del aforo volumétrico de la fuente que abastece el predio. Adicionalmente se allego a una (1) de las viviendas con el fin de tomar la ubicación geográfica y verificar las actividades generadas en esta.

3.2- Al predio se accede por la vía que conduce al municipio de la Unión desde Rionegro, hasta el sitio conocido como estadero Don Quijote, lugar donde se desvía a mano derecha aproximadamente dos (2) kilómetros contiguo a la virgen la Guadalupana, a diez (10) metros se encuentra la Hacienda Santa Teresa predio del interesado.

3.3- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) N° 017-26230 y cedula catastral N° 4002001000000200156, cuenta con un área aproximada de 47,07 hectáreas según sistema de información geográfico de la Corporación (geoportal). El predio se encuentra ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de la Unión, cuenta con cuatro (4) viviendas, donde las actividades realizadas son de agricultura y pecuario, contando con una (1) hectárea de siembra de papa y lo restante del área total se encuentra adecuado para la ganadería con 140 bovinos.

3.4- Las actividades generadas en el predio para su desarrollo tienen la necesidad de abastecerse de agua, de la fuente denominada en campo "Pasto Azul" la cual nace y se encuentra ubicada en el mismo lugar del dominio del interesado, en las coordenadas X/Longitud: -75° 22' 42,55", Y/Latitud: 5° 59' 4,1" WGS84, donde presenta las siguientes características: vegetación alta, musgos, pastos y helechos endémicos de la zona. El ecosistema está conformado por orobiomas medios de los Andes comprendiendo zonas montañosas con áreas húmedas y con un relieve ligeramente inclinado a fuertemente ondulado por colinas, lomas y laderas.

A continuación, se muestra el mapa de restricciones del predio ambientales del predio de interés:



Restricción Ambiental	1.24 ha	2.73 ha
Restricción Ambiental	1.22 ha	0.47 ha
Restricción Ambiental	1.26 ha	0.17 ha
Restricción Ambiental	1.27 ha	0.17 ha
Restricción Ambiental	1.24 ha	2.73 ha
Restricción Ambiental	1.25 ha	2.73 ha

3.5. Concordancia con el POT y los acuerdos Corporativos.

Según el sistema de información geográfico de Cornare (geoportal), el predio presenta restricciones ambientales por estar en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica POMCA del Río Arma (para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa con radicado N°112-0397 del 13 de febrero del 2019).

El predio se encuentra conformado por:

- Un 98,90% del área total (46,37 hectáreas) se encuentra formado por un conjunto áreas protegidas con el fin de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica de esta zona. Se encuentran adheridas zonas de preservación y de uso sostenible con un 28,23% (13,24 hectáreas) y 2,67% (1,25 hectáreas) respectivamente, del 98,90% del área SINAP.

- Cuenta con un 0,47% (0,22 hectáreas) de importancia ambiental para la conservación y protección ambiental y adicionalmente tiene 0,55% (0,26 hectáreas), 0,08% (0,04 hectáreas) de áreas de restauración ecológica y agrícolas respectivamente.

En el predio discurre el Río Piedras Parte Alta con 5 nodos (segmentos del río o redes de drenaje) de las cuales se les debe respetar el área correspondiente a la ronda hídrica, como lo estipula el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare.

El Acuerdo Corporativo de la Corporación N° 376 "Por medio del cual se realindera el distrito regional de manejo integrado "DRMI" cerros de San Nicolás y se sustrae definitivamente un área dentro del DRMI, en diferentes municipios del oriente Antioqueño, abarcando una gran área del municipio de la Unión y el predio del interesado, se realindera incluyendo el predio ya que no contiene los suficientes criterios de conectividad con las áreas SINAP como la manifiesta el geoportal interno.

4- La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional la Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico, riego y pecuario.

En el momento de la visita el acompañante especificó que el recurso hídrico lo necesitan para uso doméstico de cuatro (4) viviendas en las cuales se encuentran habitadas por doce (12) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias, el predio cuenta con una (1) hectárea dedicado a la siembra de papa donde se necesita del recurso hídrico para su riego y el uso pecuario conformado por 140 bovinos para el abastecimiento del ganado. No se presentó oposición al trámite al momento de la visita. El agua es captada de la fuente denominada en campo "pasto azul" se encuentra bien protegida y esta represada de forma artesanal en su sitio de captación.

4.1- Según información suministrada por el señor Pablo Peláez Mejía con C.C 71.371.502 como usuario interesado, en el punto de captación solo se abastece la parte interesada del recurso hídrico.

4.2- Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) **Fuente de Abastecimiento**

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
FUENTE SUPERFICIAL.	Pasto Azul	05/09/2019	Volumétrico.	0.383	0.287
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:					
Se realiza aforo de la fuente hídrica denominada en campo "pasto azul" donde es tributaria del Río Piedras Parte Alta 2618-22-03-26 por ende hace parte de esta sub-cuenca, obteniendo los siguientes resultados:					
La captación presente sobre la fuente "Pasto Azul" se hace con una manguera de ¾ de pulgadas directa desde la fuente represada de forma artesanal con coordenadas X/Longitud: -75° 23' 10,8" Y/Latitud 5° 35' 11,7" WGS84, La manguera lleva el agua hasta un tanque con 6 m³ de capacidad, este se encuentra en buen estado y contiene un flotador para contener un uso más eficiente del recurso hídrico. Del tanque se distribuye el agua para las cuatro (4) viviendas, para el riego del cultivo de papas y para los bebederos de los bovinos cada uno con su respectivo flotador.					
Los datos suministrados en campo, el aforo volumétrico en la fuente "pasto azul" tiene un caudal de 0,383 L/s al cual por normativa se debe respetar el caudal ecológico correspondiente al 25%, quedando un caudal disponible de 0,287 l/s.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos):					
El lugar de captación para el aprovechamiento del recurso hídrico en la fuente Pasto Azul se encuentra rodea de vegetación endémica de la zona, presentando buenos indicadores sobre el cuidado de esta por parte del interesado, además el lugar de nacimiento de la fuente se encuentra aproximadamente 50 metros del lugar de captación rodeada de pastos, arbustos y árboles pertenecientes a la zona.					

b) **Obras para el aprovechamiento del agua:**

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO FUENTE PASTO AZUL	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción:	Desarenador:	PTAP:	Red Distribución:	Sistema de almacenamiento: SI
			Estado: Bueno/Regular/Malo		X	
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otras (Cual?) X		Artesanal (Manguera directa sobre la fuente).		
	Área captación (Ha)	El área de captación se calculó con el sistema de información geográfico de la Corporación (geoportal), implementando el método Cenicafe, con dos (2) variables; distancia aguas abajo 300 m y radio de reubicación 60 m en las coordenadas X/Longitud: -75° 23' 12,028", Y/Latitud: 5° 59' 14,067" WGS84 por lo que se obtuvo un área aproximada de 0,86 hectáreas (Ver imagen 1)				
	Macromedicación	SI		NO X		
	Estado Captación	Bueno:		Regular: X	Malo:	
	Continuidad del Servicio	SI X		NO		
	Tiene Servidumbre	SI X		NO		

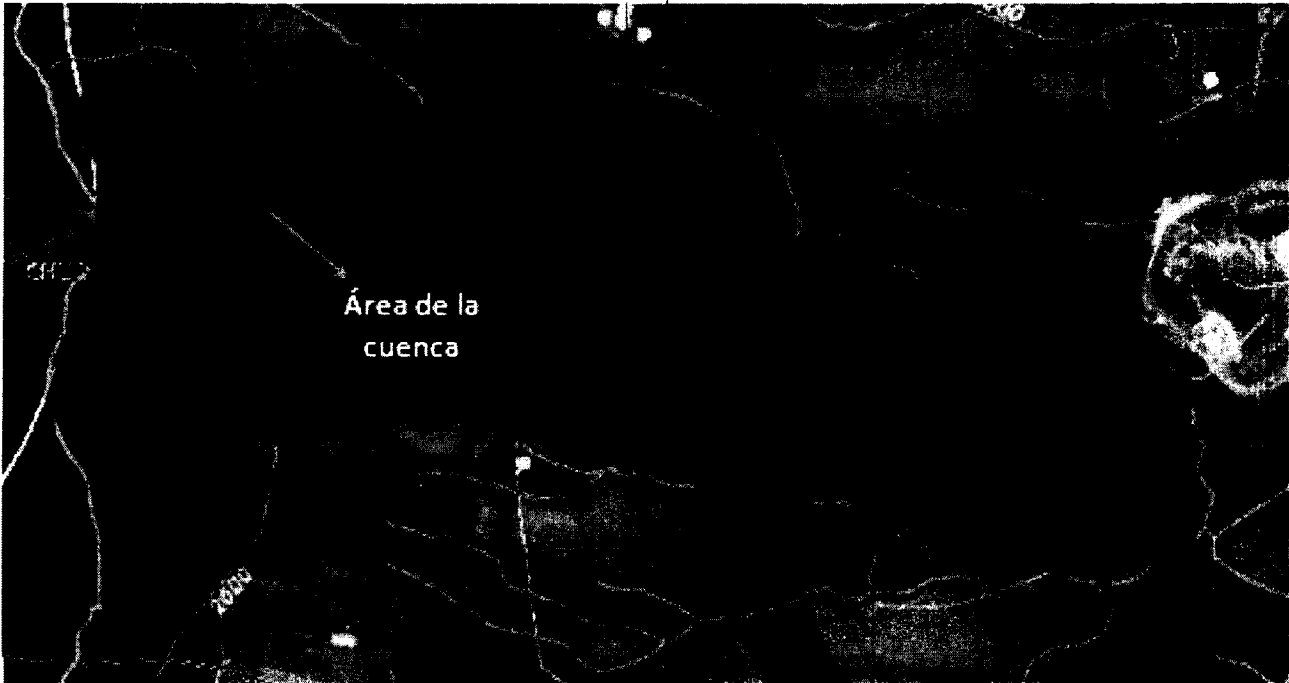


Imagen 1. Área de captación del predio
Fuente. Geoportal interno
Elaborado por. Jhon Alexander Jaramillo Tamayo

c) Cálculo del caudal requerido: (diligenciar solo las tablas que apliquen al uso que se está evaluando y eliminar las vacías)

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENT O DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120	L/hab-día	Transitorias	Permanentes	0.027	30	Pasto azul
			8	12			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.027		

USO	DOTACIÓ N*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/animal- día	140				0.097	Pasto azul
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0,097	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
AGRICULTURA TRADICIONAL	150 L/Ha-día	1	papa	MANGUERA	x	70	–	0.0017	Pasto azul
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.0017								

* Módulo de consumo según Resolución N° 112-2316 vigente de Cornare.

4.3 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

5. CONCLUSIONES:

5.1- Las fuentes hídrica denominadas en campo como “Pasto Azul”, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio de interés, sin agotar el recurso y quedando un remanente ecológico en el cauce.

5.2- La información que se extrae del sistema información geográfico de la Corporación (geoportal) y en la visita realizada por el funcionario de Cornare, se evidencia que el predio con FMI N°017-26230 y cedula catastral N° 4002001000000200156 localizado en la vereda Chuscalito del Municipio de La Unión, se encuentra totalmente intervenido por siembra de papa y uso pecuario (ver imagen 1), exceptuando el lugar del nacimiento de la fuente y sus alrededores se encuentran en un estado de buena conservación.



Imagen 2. Predio Hacienda Santa Teresita
Fuente. Geoportal interno Cornare
Elaborado por. Jhon Alexander Jaramillo Tamayo

Mediante el Acuerdo N° 376 del 26 de julio de 2018, "Por medio del cual se realindera el distrito regional de manejo integrado "DRMI" Cerros de San Nicolás. Se realinderó el área protegida del predio con FMI N°017-26230, fue excluido de la citada área SINAP ya que no contiene criterios de conectividad de áreas protegidas.

5.3. Las restricciones ambientales que presenta el predio identificado con FMI N°017-26230 y cedula catastral N° 4002001000000200156 por Acuerdos Corporativos 376 del 2018, 250 y 251 de 2011, no entran en conflicto con la actividad existente, toda vez que sean acordes con los usos de suelo establecidos para la zona, se respetan el área correspondiente a la ronda hídrica y existe área suficiente para el desarrollo de la actividad.

5.4. La información presentada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.

5.5. Es **FACTIBLE** autorizar la renovación del permiso ambiental de CONCESION DE AGUASUPERFICIALES al señor **PABLO PELÁEZ MEJÍA** con C.C. **71.371.502**, para uso DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO, en beneficio del predio identificado con FMI N°017-26230 y cedula catastral N° 4002001000000200156 localizado en la vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° **131- 1705 del 19 de septiembre de 2019**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada a los señores **PABLO PELAEZ MEJIA, LUZ ELENA MEJIA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJIA, FERNANDO PELAEZ MEJIA, MATEO PELAEZ BEDOYA**, identificados con cedula de ciudadanía número 71.371.502, 21.364.913, 43.731.296, 15.354.090, 1.040.050.275, respectivamente; y, **CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por su madre, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.184.586, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Hacienda Santa Teresita	FMI:	017-26230	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	23	0.09	5	59	9.4	2556	
Punto de captación N°:				1							
Nombre Fuente:	Pasto azul			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	23	12,02 8	5	59	14,06 7	2593	
Usos				Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO			0.027							
2	PECUARIO			0.097							
3	RIEGO			0.0017							
Total caudal a otorgar de la Fuente				0.1257							

Parágrafo 1°. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a los señores **PABLO PELAEZ MEJIA, LUZ ELENA MEJIA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJIA, FERNANDO PELAEZ MEJIA, MATEO PELAEZ BEDOYA, CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por su madre, la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMIREZ**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberán cumplir con la siguiente obligación:

1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2- Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo.

3- Diligenciar el Formulario Simplificado para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua.

4- Tramitar permiso de vertimientos, conforme a lo establecido en le Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a los interesados de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a los interesados que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO SEPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Los titulares de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. **CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUZ ELENA MEJIA OSORIO, MARCELA PELAEZ MEJIA, FERNANDO PELAEZ MEJIA, MATEO PELAEZ BEDOYA y, CAMILO PELAEZ BEDOYA**, menor de edad, representado legalmente por la señora **GLADYS AIDE BEDOYA RAMIREZ**, a través de su apoderado el señor. **PABLO PELAEZ MEJIA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás.

307 24 / 2017

Expediente: 14028043

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Piedad Usuga Z

Técnicos. Mauricio Botero Campuzano Y Jhona Alexander Jaramillo Tamayo

Anexos: *Formulario Simplificado para La Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua y Diseño de obra de captación.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: PABLO PELÁEZ MEJÍA		EXPEDIENTE: 14028043
CAUDAL:	0,126 L/seg.	FUENTE: PASTO AZUL
MUNICIPIO:	LA UNIÓN	VEREDA: CHUSCALITO

CÁLCULOS

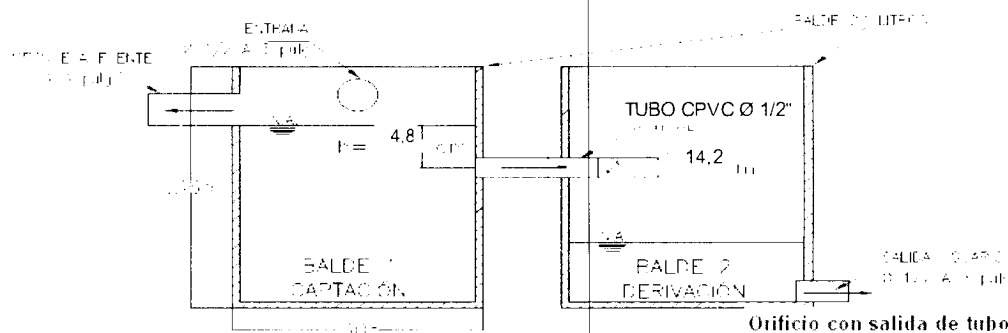
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	ÁREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000158 m²
DIÁMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	14,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,8 cm
	TUBO CPVC Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

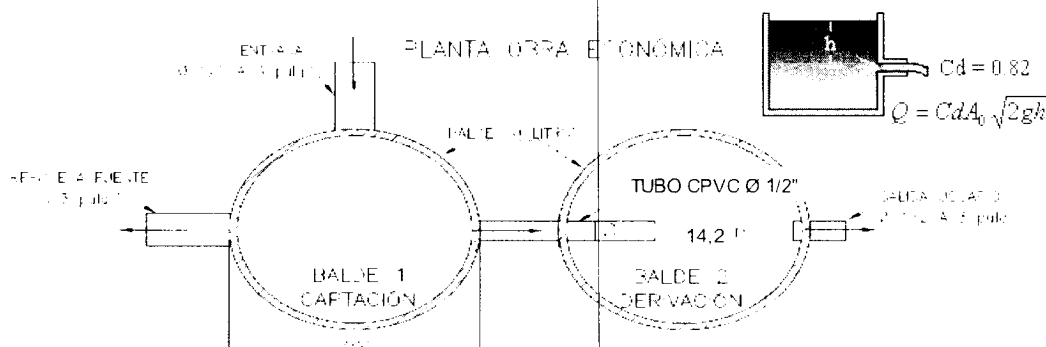
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de $\pm 10\%$
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con broca de 7/32" en el centro del tapon.

 FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA APLICA A: PISCICOLAS CON CAUDALES MENORES DE 50 L/s. OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MEDIANA Y PEQUEÑA ESCALA CON CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s. Y LAS DE SUBSISTENCIA			
Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega		
	Número de radicado		
	Expediente No:		
OBJETO			
El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala o de subsistencia y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua para crear una nueva cultura alrededor de este elemento vital y recurso cada vez más escaso.			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____			
NOMBRE: _____			
REPRESENTANTE LEGAL: _____ CÉDULA: _____			
CEDULA O NIT: _____			
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: _____			
TELÉFONOS: _____ CELULAR: _____ FAX: _____			
PROYECTO O ACTIVIDAD: _____			
2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO: diligenciar esta información solo si este formulario se presenta después de radicar la solicitud de concesión de aguas, de renovación o de modificación.			
MUNICIPIO: _____			
VEREDA(S): _____			
CORREGIMIENTO O PARAJE: _____			
3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO			
3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	☐	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐	
2618	Rio Arma	☐	
2701	Rio Porce	☐	
Nombre Fuente: _____			
	Lótico ☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
	Léntico ☐		
Nombre Fuente: _____			
	Lótico ☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
	Léntico ☐		
AGUA SUBTERRÁNEA			
Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:			
Altiplano Rio Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)		☐	
Altiplano de La Unión (La Unión)		☐	
Medio Magdalena (Demás Municipios)		☐	
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo ☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
	Aljibe ☐		
	Manantial ☐		
Nombre del Punto de Captación: _____			
	Pozo ☐	Caudal solicitado (L/s): _____	Uso: _____
	Aljibe ☐		
	Manantial ☐		
PARTE I			
1. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y LAS PÉRDIDAS			
1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de caudal captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros. Si aún no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.			

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

Nº EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo
			____ L/Empleado_día

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: reportar la información disponible sobre consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, obra o actividad.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando consumos medidos o estimados e indicando el período de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO o ESTIMADO (M³)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERÍODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Flores, hortalizas, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

2. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determine las pérdidas del sistema de abastecimiento.

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										

VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M³)										
OTROS										
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUNAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULDA (M³)										
OTROS										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, el decreto 1090/2018 y la Resolución 1257/2018, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el periodo correspondiente a 20____ a 20____.										
FIRMA _____										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										